

y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y á las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que la Sociedad patriótica de San Lúcar de Barrameda me dirigió una representacion por mano del Generalísimo Príncipe de la Paz, en que exponiendo los perjuicios que sufren los vecinos de aquella ciudad y los de otros pueblos inmediatos á ella por la grande falta de pescado que se experimenta, tanto mas sensible en el dia, quanto la escasez de otros alimentos hace muy necesario el uso del pescado, pedia me dignase permitir á los terrestres el exercicio de la pesca, mediante á que no hay suficiente número de matriculados para el manejo de los barcos y aparejos que se emplean en ella. En vista de esta solicitud, y considerando que con motivo de la presente guerra tendrán que salir de los puertos todos los matriculados útiles, y que quedarán por consiguiente sin exercicio los mencionados barcos y aparejos, los pueblos sin pescados, las familias de la gente del mar sin arbitrios para subsistir, y mi Real Hacienda perjudicada tambien, así por el menor consumo de sal que era consiguiente, como porque sería muy poco ó ninguno el producto de los derechos que paga el pescado; he venido en resolver por punto general que los Patronos de barcos puedan admitir en ellos, con intervencion de los Comandantes de Marina, los terrestres que necesiten, con la circunstancia de que estos han de disfrutar, durante su ocupacion en las fagnas de la mar, las mismas prerogativas y exenciones que los matriculados, y de que han de ser enrolados en una lista separada, para que al cabo de dos años de estar disfrutando esta franquicia, ó se alistén en la matricula de mar ó queden separados de las utilidades que esta proporciona; quedando por consiguiente sujetos otra vez á la Justicia ordinaria, y obligados á las contribuciones y cargas cóncejiles como los demas vecinos de los pueblos en que residen. Esta mi Real resolucion la he comunicado al mi Consejo Don Josef Antonio Caballero, mi Secretario de Estado y del Despacho. Universal de Gracia y Justicia, en veinte y tres del presente mes; y publicada en él en veinte y siete del mismo, acordó su cumplimiento; y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros